

RESOLUCIÓN N. ° 2.967/24

Ref.: Registra la emisión de la Serie 2024BAFD-09042029 – 2 (Dos) en Guaraníes de Bonos de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, en el marco del Programa de Emisión Global G17.

Asunción, 05 de abril de 2024.

VISTO: La **Ley N. ° 5.810/17** del Mercado de Valores; la **Ley N. ° 7.228/2023** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, el **Decreto Reglamentario N. ° 1.092/2024**, la **Resolución AFD N. ° 01** “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2024”, la **Resolución AFD N. ° 04 – Acta N. ° 07** “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 –2024BAFD-19022029, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo”, la **Resolución AFD N. ° 04 – Acta N. ° 19** “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 2 –2024BAFD-09042029, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo” el **CONTRATO DE AGENCIA** firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.** el 26 de Octubre de 2015, el Certificado de Registro N. ° 025_14022024 de la Superintendencia de Valores y la Resolución BVPASA N. ° 885/09 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y sus modificaciones 2.917/24.

CONSIDERANDO: La **Nota AFD N. ° 141/2024** y los documentos presentados a la BVPASA en fecha 05 de abril de 2024 por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, solicitando la inscripción de la emisión de Bonos a ser emitidos en el marco de la **Ley N. ° 7.228/2023** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024” y conforme a lo autorizado por la **Resolución AFD N. ° 01/2024** “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2024”.

Lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N. ° 5.810/2017 de Mercado de Valores, y la solicitud de inscripción realizada por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** a los efectos de que los Bonos puedan ser negociados a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, en la **Resolución AFD N. ° 01 - Acta N.° 07** de fecha 02 de febrero de 2024 se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, en la **Resolución AFD N. ° 04 - Acta N.° 07** de fecha 02 de febrero de 2024 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2024BAFD-19022029, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo.

Que, en la **Resolución AFD N. ° 04 – Acta N. ° 19** de fecha 03 de abril de 2024, se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 2 –2024BAFD-09042029, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo.



RESOLUCIÓN N. ° 2.967/24

El Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo, firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**, en fecha 26 de octubre de 2015, por el que se establecen las condiciones de la colocación y la custodia de los bonos respectivos.

Que, por tanto, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., ha sido designada como agente de colocación y custodia de los bonos emitidos, los que serán colocados a través del sistema electrónico de negociación de la misma.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Valores, a través del Certificado de Registro N. ° 025_14022024 de fecha 14 de febrero de 2024, resolvió registrar los Bonos emitidos por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, por un monto de hasta Gs. 2.800.000.000.000 (Guaraníes Dos Billones Ochocientos Mil Millones).

Que, según Resolución BVPASA N. ° 2.917/24 de fecha 15 de febrero de 2024, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. resolvió registrar el programa de Emisión Global G17 de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** por un monto de Gs. 2.800.000.000.000 (Guaraníes Dos Billones Ochocientos Mil Millones) y en la misma resolución se registraron las series 1 (Uno) por un monto de Gs. 400.000.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Mil Millones).

Que, los documentos presentados por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** obran en los registros de la BVPASA, y no significa que ésta exprese un juicio de valor acerca de los mismos, ni sobre el emisor.

POR TANTO, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

1°- REGISTRAR la emisión de la **2024BAFD-09042029 – Serie 2 (Dos)** del Programa de Emisión Global de Bonos G17 de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, cuyas características y condiciones son las siguientes:

Serie N. °:	2024BAFD-09042029– 2 (Dos).
Código ISIN:	PYAFD02F7573
Monto de Emisión de la Serie:	Gs. 100.000.000.000 (Guaraníes Cien Mil Millones).
Tasa de interés:	La tasa establecida para al vencimiento del 1er. Cupón será de 5,5% (IPC). Cálculo a diciembre 2023: Prima fija+ IPC anual= 1% + 3,7%=4,7%. Como el cálculo es inferior a la tasa mínima establecida de 5,5%, el primer cupón será de 5,5%. La tasa de interés y la actualización anual de la misma (IPC+Prima), establecidas por plazos o series, en ningún caso será inferior al 5,5% anual. La tasa máxima será del 8,0% anual. La tasa de interés será calculada y actualizada anualmente al día siguiente de la fecha de vencimiento del primer cupón de cada año, en base al Índice de precios al consumidor (IPC) del 31 de diciembre del año anterior, publicado por el Banco Central del Paraguay, más prima anual del 1%. Para el primer cupón, será considerado el IPC al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de emisión, no obstante, se deberá tener en cuenta la tasa mínima del 5,5%.



RESOLUCIÓN N. ° 2.967/24

Tipo de Oferta:	Subasta Holandesa o Precio único. El proceso de adjudicación se realizará en la forma prevista en la Resolución AFD N. ° 04 - Acta N.° 19 de fecha 03 de abril de 2024.
Horario:	El horario para la licitación será de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
Plazo de colocación:	Los Bonos serán colocados solamente en el horario de licitación; es decir, de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
Evaluación de las Propuestas:	Concluida la rueda de subasta, la BVPASA entregará todas las ofertas recibidas a la AFD, para que proceda a evaluar las mismas ordenándolas de acuerdo a las tasas ofrecidas. Se considerarán los mayores precios ofertados para cada plazo y el tiempo de ingreso. La AFD podrá aceptar (total o parcialmente) o rechazar las ofertas recibidas del agente de Colocación, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. La AFD establecerá la proporción máxima del total del monto de la emisión que un inversionista pueda ser adjudicado. Asimismo, podrá rechazar las ofertas, en forma parcial o total, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.
Adjudicación:	La adjudicación de las mejores propuestas se realizará por cada plazo de colocación, iniciándose con el precio ofertado más alto, el tiempo de ingreso, al cual se le asignará los bonos de la AFD demandados, siguiendo con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente hasta completar los importes de los Bonos de la AFD que correspondan. La última adjudicación será la que determine el precio de corte (precio de adjudicación), el cual será utilizado para establecer el precio del bono de AFD que se aplique a todas las ofertas adjudicadas. Si dos o más ofertas de precios coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de la emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorratio entre estas. La fórmula del prorratio será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de ofertas registradas al mismo precio.
Resultado de la Licitación:	La AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO deberá expedirse en el mismo día de la Licitación, y comunicar a la BVPASA para que ésta informe el resultado a la/s Casa/s de Bolsa Operante/s que ha/n participado.
Forma y Lugar de Pago:	A través del Agente de Pago designado por la BVPASA para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas de los intermediarios de valores para pagos a sus comitentes de los montos afectados y declarados en el Título Global de cada Serie a ser suscripta.

RESOLUCIÓN N. ° 2.967/24

3°- ESTABLECER los siguientes parámetros operativos para la negociación de los títulos a través del Sistema Electrónico de Negociación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución BVPASA N. ° 885/09:

Código del Emisor: AFD
Denominación de la Emisión: AFD.G17

4°- DISPONER que el procedimiento para el registro, difusión, colocación, negociación, impresión y remisión de los títulos globales, custodia, rescate, liquidación y cancelación de los **BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, quedan sujetos al marco de lo dispuesto en la Resolución AFD N. ° 01 - Acta N.° 07 de fecha 02 de febrero de 2024, en los Términos y Condiciones aprobados por la Resolución AFD N. ° 04 - Acta N.° 19 de fecha 03 de abril de 2024, en el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**, en la Resolución BVPASA N. ° 885/09 y en las demás normativas vigentes del Mercado de Valores.

5°- DISPONER que las Casas de Bolsa operantes, deberán proporcionar al inversionista el documento “Términos y Condiciones de los Bonos” para su respectiva firma, atendiendo el formato establecido en el Anexo del Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**.

6°- ACLARAR que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncia sobre la calidad de los títulos valores registrados emergentes de las operaciones pactadas en su recinto. La circunstancia que la Bolsa haya inscripto los mismos no significa que garantice su pago y la solvencia del Emisor. En consecuencia, la Bolsa no se hace responsable de ningún tipo de daño que perjudique a los inversionistas que los adquieran, por lo tanto, el inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos valores a que se refiere esta Resolución.

7°- REMITIR copia a la Superintendencia de Valores y a la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**.

8°- COMUNICAR a quienes corresponda y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.